



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 25 de enero de 2017

Número 19

S u m a r i o

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Inmaculada Mateos Martel:
Acta de notoriedad 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncios de adjudicación de contratos. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 9: autos 247/15; número 10: autos 78/15 y
185/16 3
Huelva.—Número 1: autos 640/14 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 14: autos 330/15 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 7
- Gerencia de Urbanismo: Plan especial de protección. 8
- Albaida del Aljarafe: Corrección de errores 9
- Alcalá de Guadaíra: Anuncios de licitación 9
- Algámitas: Delegación de atribuciones. 10
- Constantina: Convenio de colaboración con la Diputación Pro-
vincial de Sevilla. 11
- Écija: Ordenanza municipal 14
- El Madroño: Presupuesto general ejercicio 2017 15
- San Juan de Aznalfarache: Reglamento municipal 16
- Sanlúcar la Mayor: Régimen de dedicación y retribuciones de
miembros de la Corporación. 22
- Tocina: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 24
- Utrera: Padrones fiscales. 24

NOTARIAS

NOTARÍA DE DOÑA INMACULADA MATEOS MARTEL

Yo, Inmaculada Mateos Martel, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Écija, en Carretera Écija-Osuna, km 0,200, Centro Comercial N-IV, Edificio de Oficinas, 2.ª planta. Código postal 41400. Écija (Sevilla),

Hago saber: Que en mi despacho profesional se esta tramitando la declaración de herederos abintestato al fallecimiento de don Juan Antonio Molina Sánchez, quien falleció en Sevilla, donde accidentalmente se encontraba, siendo vecino de El Saucejo (Sevilla), el día 9 de noviembre de 2015, en estado de soltero y sin otorgar testamento.

En dicha solicitud interesa se declaren herederos del causante a sus dos hermanas doña Francisca y doña María de los Remedios Molina Sánchez.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en mi despacho profesional reclamando su derecho.

En Écija a 11 de febrero de 2016.—La Notaria, Inmaculada Mateos Martel.

253W-106-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Mejora del firme en varios tramos de la V.I.A. SE-179 I. Plan Supera IV».

Contratista: Asfaltos Los Santos, S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 123.966,94 euros (con un porcentaje al alza aplicado linealmente a todas las unidades del proyecto de 41,70%).

Fecha de formalización: 12 de enero de 2017.

En Sevilla a 19 de enero de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-328

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Reparación del sistema de climatización en la Imprenta Provincial de la Diputación de Sevilla. Plan Supera IV».

Contratista: Silva y Vilches, S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 110.775,44 euros.

Fecha de formalización: 23 de diciembre de 2016.

En Sevilla a 19 de enero de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-329

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: Proyecto de inversión sostenible para la mejora de firme en la vía A-450 II. Varios tramos.

Contratista: Aglomerados Albacete, S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 123.966,94 euros (con un porcentaje al alza aplicado linealmente a todas las unidades del proyecto del 47,38%).

Fecha de formalización: 12 de enero de 2017.

En Sevilla a 19 de enero de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-371

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 247/2015. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20130011065.

De: Julián García Oropesa.

Abogada: Rosario del Rocío Camino Ruiz.

Contra: Ferro Grupo Empresarial, S.L., Olympo Patrimonial, S.L.U., Ferro Renovables, S.L., y Urbanizadora Rojas, S.L.U.
Abogada: Marta Aguilar Carrasco.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247/2015, a instancia de la parte actora Julián García Oropesa contra Ferro Grupo Empresarial, S.L., Olympo Patrimonial, S.L.U., Ferro Renovables, S.L., y Urbanizadora Rojas, S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 5 de septiembre de 2016.

Dispongo:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procede continuar la presente ejecución con respecto a la ejecutada Urbanizadora Rojas, S.L.U. exclusivamente en relación con los bienes embargados con anterioridad a la declaración de concurso de la empresa ejecutada Urbanizadora Rojas, S.L.U. y hasta la aprobación del plan de liquidación, decretándose la suspensión del resto de actuaciones posteriores, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar al crédito de la parte ejecutante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 4028 0000 69 1009 13, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y en «Observaciones se consignará 4028 0000 89 1009 13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «89» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2016.

Visto el estado de las presentes actuaciones y habiéndose dictado insolvencia de las ejecutadas Ferro Grupo Empresarial, S.L., Olympo Patrimonial, S.L.U., Ferro Renovables, S.L., en el Juzgado Social número ocho de Sevilla, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho convengan a los efectos previstos en el artículo 276 de la LRJS.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada doña Marta Aguilar Carrasco acreditando haber notificado a su representada Ferro Grupo Empresarial la renuncia de la representación procesal, se tiene a dicha Letrada por renunciada en su representación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Auto.—En Sevilla a 8 de noviembre de 2016.

Dispongo:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procede continuar la presente ejecución con respecto a la ejecutada Ferro Grupo Empresarial, S.L., exclusivamente en relación con los bienes embargados con anterioridad a la declaración de concurso de la empresa ejecutada Ferro Grupo Empresarial, S.L., y hasta la aprobación del plan de liquidación, decretándose la suspensión del resto de actuaciones posteriores, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar al crédito de la parte ejecutante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 4028 0000 69 1009 13, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y en «observaciones» se consignará 4028 0000 89 1009 13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «89» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Olympo Patrimonial, S.L.U., Ferro Renovables, S.L., y Urbanizadora Rojas, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2015 a instancia de la parte actora don Luis Castillejo Benito contra Bizkaina de Vehículos Industriales S.L., Francisco Javier Argüeso Horna, Transportes Jorjar S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Procedimiento: 183/13.

Ejecución: 78/15.

Auto núm. 101/16.

En Sevilla, a 27 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero. Que en los autos al margen referenciados se dictó sentencia con fecha de 25 de febrero de 2014, en la que se contiene la siguiente parte dispositiva: «Con estimación de la demanda interpuesta por Luis Castillejo Benito contra Transportes Jorjar, S.L., declaro la improcedencia del despido operado por la demandada respecto del actor, condenando a dicha empleadora a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 1.300,03 euros, pudiendo la condenada optar entre la readmisión o la indemnización, por escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se formulara opción que se decanta por la readmisión».

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario del demandante de 78,79 €/día, siendo la antigüedad del actor de 11 de octubre de 2012 y habiendo tenido lugar el despido el 17 de enero de 2013.

Tercero. Una vez firme la sentencia, se solicitó por la parte actora su ejecución.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado, la cual tuvo lugar con la única asistencia de la parte actora.

Quinto. El demandante, con posterioridad al despido ha prestado servicios por cuenta ajena durante un total de 1.348 días.

Razonamientos jurídicos.

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido, ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T., ha de fijarse una indemnización de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicio anterior al 12 de febrero de 2012 y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, no pudiendo ser el importe indemnizatorio superior a 720 días de salario salvo que el cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la fecha indicada de 12 de febrero de 2012 resultase un número de días superior que será el tenido en cuenta, jugando en tal supuesto el tope máximo de 42 mensualidades; computándose a estos efectos como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, a los que habrán de adicionarse los que fueron objeto de condena en sentencia resultando en su totalidad los devengados desde la fecha del despido hasta los del presente auto, sin perjuicio de las deducciones que corresponde efectuar de los días en que el demandante prestó servicios por cuenta ajena (de un total de 1.348 días prestó 1.168 días servicios por cuenta ajena), lo que determina que sean 180 los días de abono de salarios de tramitación resultantes.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Transportes Jorjar, S.L. de indemnizar a Luis Castillejo Benito en la suma de 10.400,28 €.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 14.182,20 €.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander núm. 4029/0000/65/0078/15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma María del Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Jorjar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2016 a instancia de la parte actora don José Antonio Linares Ávila contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos S.L., Gancho Hostelería y Servicio S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar a los ejecutados Ingrávidos Servicios Gastronómicos S.L. y Gancho Hostelería y Servicio S.L., en situación de insolvencia por importe de 38.636,03 €, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4029/0000/64/0 185 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingrávidos Servicios Gastronómicos S.L. y Gancho Hostelería y Servicio S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-8687

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 640/2014, a instancia de la parte actora don Juan Cano Ramírez contra Lorenzo Pérez Montero sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Autos 640/14.

Sentencia núm. 133/16.

En Huelva a 12 de febrero de 2016.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Huelva, los presentes autos seguidos a instancias de don Juan Cano Ramírez frente al empresario Lorenzo Pérez Montero, sobre reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Juan Cano Ramírez frente al empresario Lorenzo Pérez Montero, debo condenar a la entidad demandada a pagar al actor la suma de 4.309,54 euros, más el interés por mora, debiendo el Fogasa estar y pasar por tal declaración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o Graduado Social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Igualmente y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Lorenzo Pérez Montero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 24 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

253W-7831

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

En este Juzgado de 1.ª Instancia n.º 14 de Sevilla en el procedimiento de juicio ordinario 330/2015, seguido a instancia de Pra Iberia, S.L. Unipersonal frente a Ángel David Carrera Paillacho, se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 2016 y auto de rectificación de fecha 27 de julio de 2016 estimando sustancialmente la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la L.E.C.). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel David Carrera Paillacho en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla a 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes González Iglesias.

6W-7467-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 9 de diciembre de 2016, por la que se convocan subvenciones en especie del Distrito Macarena 2017, para sufragar los servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación, generador de corriente y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, jaimas/carpas y actividades de animación.

BDNS(Identif.): 329814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Finalidad:*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

Para cumplir este objetivo se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivo) organizados por las diversas entidades y asociaciones ciudadanas del Distrito Macarena, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus organismos autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 24.750,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 18 de noviembre de 2017.

Sevilla a 17 de enero de 2017.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Clara Isabel Macías Morilla.

4W-424

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por los propietarios del edificio identificado como calle San Hermenegildo número 18-30 se instó en su día la modificación del Plan Especial del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» a cuyo ámbito pertenece el citado inmueble y a fin de dar reconocimiento a la situación parcelaria originaria sobre la que construyó el edificio en cuestión.

Admitida a trámite dicha solicitud, por este Servicio se emitieron en su día los correspondientes informes en sentido favorable a dicha tramitación, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2016, aprueba inicialmente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía».

Producida dicha aprobación inicial y a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Con fecha 28, y 29 de julio de 2016, se solicitó a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura la emisión de los correspondientes y preceptivos informes.

Lo citados dictámenes han sido emitidos con fecha 12 de agosto de 2016, y 10 de octubre de 2016, respectivamente, siendo ambos favorables a la modificación planteada.

Igualmente, respecto del preceptivo trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA, debe señalarse que por una parte, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 183 de fecha 8 de agosto de 2016, y en diario de los de mayor difusión de fecha 30 de agosto de 2016, se publicó edicto relativo a la citada aprobación inicial e igualmente en el Registro General durante el período comprendido entre el 9 de agosto al 27 de septiembre de 2016, ambos inclusive, a fin de que por cualquier posible interesado se pudieran formular cuantas alegaciones estimas.

También, consta notificación expresa a los propietarios afectados en cuestión a los efectos correspondientes.

Pues bien, debe señalarse que no se ha presentado alegación alguna por parte de cualquier posible interesado.

De todo lo expuesto, se deduce que no existe inconveniente en proceder directamente a la aprobación definitiva del modificado que nos ocupa toda vez que tal y como se ha indicado, no se ha presentado alegación alguna, los preceptivos informes han resultado favorables y no habiéndose modificado el texto inicial del documento siendo así innecesario el trámite de aprobación provisional y pudiéndose proceder directamente a la aprobación definitiva directamente (art. 32 de la LOUA).

Consecuentemente deberá elevarse propuesta al Consejo de Gobierno de la GMU para que se proponga a su vez al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del documento en cuestión.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas Urbanísticas modificadas serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, acordó proponer al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» (C/ San Hermenegildo, 18-30), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» (C/ San Hermenegildo, 18-30), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

Segundo: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» (C/ San Hermenegildo, 18-30).

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

En Sevilla, en la fecha indicada.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» (C/ San Hermenegildo, 18-30) en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el número 21/2016, de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 15 de diciembre de 2016.

Con fecha 9 de diciembre de 2016, se remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» (C/ San Hermenegildo, 18-30), así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero. Dicha Modificación ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el número 7147.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99, de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D. el Jefe del Servicio (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio relativo a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 280 de fecha 2 de diciembre de 2016, en su página 24.

Donde dice «Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Debe decir «Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Lo que se hace público, en uso de la facultad establecida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albaida del Aljarafe a 16 de enero de 2017.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-324

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Urbanos, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Servicio que tramita el expediente: Contratación (Plaza del Duque núm. 1).
3. Dirección del perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
4. Número de expediente: 11575/2016 ref. C-2016/021.
5. Tipo de contrato: Obras.
6. Objeto del contrato: Obras de instalación en baja tensión del alumbrado ornamental de las fiestas populares a celebrar durante las festividades de Feria, Virgen del Águila, Navidad y Carnaval de los años 2017 a 2021.
7. Tramitación: Anticipada.
8. Procedimiento: Abierto. Varios criterios.
9. Plazo inicial de duración del contrato: Dos años. Prórrogas posibles del plazo de duración del contrato: Por hasta otros dos años más. Plazo de ejecución de las correspondientes obras: El previsto en el proyecto aprobado.
10. Presupuesto de licitación:
 - a) Valor estimado: 1.204.363,32 €.
 - b) Presupuesto de licitación IVA exc.: 602.181,66 €.
 - c) Presupuesto de licitación IVA inc.: 728.639,80 €.
11. Garantías:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% importe de adjudicación IVA excluido.
12. Documentación.
 - a) Perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
 - b) Servicio de Contratación: Teléfonos: 95-579-6118 y 95-579-6153.
13. Plazo de presentación de proposiciones: Comprenderá el periodo transcurrido entre el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, y la fecha posterior en el tiempo de las siguientes:
 - a) 26 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
 - b) 26 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.
14. Presentación de ofertas:
 - a) Documentación: La indicada en los anexos II y III del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
 - b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Duque, s/n).
 - c) Núm. de fax (en caso de presentación por correo): 95-579-6144.
15. Requisitos de solvencia: Los indicados en los anexos I y II del PCAP.
16. Criterios de adjudicación: Los indicados en el anexo III del PCAP.
17. Apertura de ofertas (sobre A, en sesión no pública):
 - a) Lugar: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Plaza del Duque s/n).
 - b) Fecha y hora: 12:00 horas del tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
18. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (máximo 200 €).

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-9398-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Servicio que tramita el expediente: Contratación (Plaza del Duque núm. 1).
3. Dirección del perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
4. Número de expediente: 11878/2016 ref. C-2016/023.
5. Tipo de contrato: Obras.
6. Objeto del contrato: Ejecución de obras de actuaciones en el recinto ferial y zonas aledañas necesarias para la celebración de los festejos de Feria de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
7. Tramitación: Anticipada.
8. Procedimiento: Abierto. Varios criterios.
9. Plazo de duración del contrato: Cuatro años. Plazo de ejecución de las correspondientes obras: El previsto en el proyecto técnico aprobado.
10. Presupuesto de licitación:
 - a) Valor estimado: 618.188,40 €.
 - b) Presupuesto de licitación IVA excluido: 618.188,40 €.
 - c) Presupuesto de licitación IVA incluido: 748.007,96 €.
11. Garantías:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% importe de adjudicación IVA excluido.
12. Documentación:
 - a) Perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
 - b) Servicio de Contratación: Teléfonos. 95-579-6118 y 95-579-6153.
13. Plazo de presentación de proposiciones: Comprenderá el periodo transcurrido entre el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, y la fecha posterior en el tiempo de las siguientes:
 - a) 26 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
 - b) 26 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.
14. Presentación de ofertas:
 - a) Documentación: La indicada en los anexos II y III del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
 - b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Duque, s/n).
 - c) Número de fax (en caso de presentación por correo): 95-579-6144.
15. Requisitos de solvencia: Los indicados en los anexos I y II del PCAP.
16. Criterios de adjudicación: Los indicados en el anexo III del PCAP.
17. Apertura de ofertas (sobre A, en sesión no pública):
 - a) Lugar: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Plaza del Duque s/n).
 - b) Fecha y hora: 12:00 horas del tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
18. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (máximo 200 €).

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-9397-P

ALGÁMITAS

El Pleno del Ayuntamiento de Algámitas, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2016, adoptó, por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo en relación con la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía para petición de subvenciones y programas en nombre de la Corporación:

Primero: Conferir delegación de atribuciones a favor de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la siguiente materia:

Solicitud mediante decreto de todo tipo de ayudas subvenciones y programas que pueda percibir este municipio, procedente de cualquier organismo o entidad pública o privada y en las diferentes convocatorias en que se atribuya al Pleno su solicitud.

Segundo: Esta delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción del siguiente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, para general conocimiento, a los efectos previstos en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y hasta tanto se revoque.

Tercero: Las resoluciones que esta Alcaldía-Presidencia adopte en ejercicio de esta delegación deberán hacer constar tal circunstancia, y se entenderán dictadas por el órgano delegante, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 16 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

4W-66

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre, acordó aprobar con carácter inicial el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Constantina en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del programa operativo 2016 del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla.

Finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en unión del texto íntegro del referido convenio, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2016 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En Sevilla a 29 de noviembre de 2016.

Reunidos.

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, don Fernando Rodríguez Villalobos, asistido por don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra, doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Constantina.

Intervienen.

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del acuerdo plenario de 30 diciembre de 2015.

Y, el segundo, en ejecución del acuerdo del pleno municipal de 26 de enero de 2016.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan.

Primero: La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinnúmero de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ, etc... Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.

Segundo: El Ayuntamiento de Constantina en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha creado el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, integrado en la red provincial del Sistema de bomberos de la Provincia de Sevilla.

Tercero: La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (artículo 39), siendo posible la existencia de bomberos de carácter voluntario, pero siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos «funcionarios» (artículo 28.2 y artículo 46).

Cuarto: Igualmente la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento bajo la dependencia del ayuntamiento respectivo (artículo 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio (artículo 26.4).

Quinto: En virtud de la legislación citada la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, mediante acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

Sexto: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el artículo 36.1.c) «... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación».

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

Séptimo: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (artículo 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

Octavo: La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, ha aprobado mediante acuerdos plenarios de fecha 27 noviembre de 2014 y 30 de diciembre de 2015, un Programa de Transición y un Programa Sistema Bomberos Provincia de Sevilla que profundizan en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que mejoran los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento de Constantina las previsiones de implantación de dicho Programa Operativo 2016-Bomberos Provincia de Sevilla, suscribe el presente convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla, en base a las siguientes.

Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio.*

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 30 de diciembre de 2015.

Segunda.—*Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Constantina acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

Respecto a la organización del servicio.

a) Integrarse en el Área Operativa de Intervención zona Norte y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa.

b) Dotar de recursos humanos al Parque de Bomberos para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, incluyendo al Jefe del Parque Municipal de Bomberos de Constantina. De forma especial habrá de tener en cuenta cómo mínimo las siguientes especificaciones:

- 1.— Garantizar la presencia activa de al menos tres (3) bomberos voluntarios de guardia del Ayuntamiento de Constantina, durante 24 horas al día y 365 días al año.
- 2.— Garantizar la apertura del Parque, durante 24 horas diarias y 365 días al año.
- 3.— Garantizar la presencia de al menos dos (2) bomberos de guardia localizada durante 24 horas al día y 365 días al año.

c) Aceptar la integración del Parque de Bomberos en la Dirección Operativa del Servicio de Bomberos de la Corporación Provincial, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen. Se informará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio. Las jefaturas de parques de gestión municipal o mancomunadas informarán a través de la concejalía o dirección correspondiente, sobre protocolos operativos propios si disponen de ellos a fin de su aprobación e incorporación al Sistema si procede.

d) Justificar el uso de la subvención anual recibida de la Diputación en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio.

e) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc...). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

f) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las instalaciones así como con el personal propio.

g) Realizar con cargo al convenio aquellos retenes asignados desde la dirección operativa.

Respecto al funcionamiento del parque.

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por la Diputación para el funcionamiento del Parque de Bomberos.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.— Cualquier movimiento de los vehículos del Sistema, será comunicado al Jefe Operativo del mismo, mediante informe motivado de su misión y destino.
- 2.— La utilización de un vehículo de altura para servicios no urgentes requerirá la autorización previa de la dirección operativa provincial. Así mismo, estos vehículos, al ser recursos estratégicos del Sistema, no se utilizarán en ningún tipo de retén, permaneciendo siempre en primera salida en el parque asignado.

c) Utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar al área de Servicios Públicos Supramunicipales lo siguiente:

1.— En lo referente a los Recursos Humanos que formen parte del Parque de Bomberos, se deberá utilizar la Ficha de Datos personales, que deberá formar parte del Expediente personal de cada bombero del Parque. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de ese Parque de Bomberos. Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del Parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones al Parque, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que cada Ayuntamiento tenga realizado a estos efectos.

2.— En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal del Parque, se deberá enviar al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo, así como las guardias localizadas que tienen obligación de realizar. Además se deberá comunicar al área cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del Parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3.— En lo referente a los Partes de Guardia, el parque municipal de Constantina, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID y en ellos se reflejará fielmente la realidad del día a día de ese Parque de Bomberos, en lo referente a Personal, Vehículos, Instalaciones, Comunicaciones, Mantenimiento... Se deberán enviar al área de Servicios Públicos Supramunicipales debidamente cumplimentados y firmados por el responsable designado por el Ayuntamiento y autorizado por la Dirección Operativa del Sistema.

4.— Los Partes de Actuación se deberán cumplimentar debidamente y ser firmados por el jefe del Parque y del responsable municipal designado por el Ayuntamiento y se remitirán al Área para su custodia y gestión. No se admitirán los Partes de Actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro.

d) Mantener las instalaciones del parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

e) De manera cuatrimestral, el parque será sometido a una Prueba de Evaluación operativa por parte de la Jefatura Provincial de Zona, que habrá de resultar conforme, siendo vinculante en cuanto al cumplimiento del convenio, para la percepción de la prestación. Anexo 2.

Respecto al personal.

a) La incorporación del cualquier voluntario al Sistema Bomberos Provincia de Sevilla (según bases anexo I) está condicionado a superar el curso de iniciación básica para Bomberos de nueva incorporación.

b) La incorporación de cualquier nuevo funcionario al servicio llevará consigo la obligatoriedad de superar el curso de iniciación básica para Bomberos de nueva incorporación.

c) El personal voluntario, tanto durante la guardia, así como en cualquier intervención, permanecerá permanentemente bajo las ordenes y supervisión del personal funcionario.

d) Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establecerán para ello por la dirección operativa.

Tercera.—Obligaciones de la Diputación.

La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y, particularmente, las siguientes:

a) Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el Punto III del Programa Operativo 2016, lo que supone el 100% de la actividad subvencionada.

b) El abono de la subvención se producirá en un pago único, tras la firma del Convenio, y en cuantía proporcional a razón del tiempo que resta del año 2016.

c) La Corporación Provincial suministrará al Parque de Bomberos Municipal material de intervención en siniestros propio del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla que comprende los EPI's y los ECI's, propiedad de la Corporación Provincial, en el marco de un programa de suministro provincial para todo el sistema BPS, hasta un límite de 232.925,00 €/ anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.633.00 del presupuesto en vigor. También suministrará vestuario de parque mediante un programa de suministros provincial, de acuerdo con lo establecido en las circulares operativas que se aprueben al efecto, correspondiéndole al municipio de Constantina hasta un máximo de 4.537,44 €/año y con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.46200. En todo caso dicho equipamiento deberá estar incluido en la Ficha Dotacional Básica de los Parques de Bomberos del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

d) La Diputación Provincial de Sevilla impartirá periódicamente cursos de formación al personal del Parque, mediante un Programa de Formación Provincial anual para todo el sistema BPS, por un importe de 160.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3203/13600.227.99 ó 230.20 según proceda, al objeto de proporcionarles los conocimientos adecuados a las nuevas técnicas de prevención, extinción de incendios, rescate y salvamento, siendo su asistencia voluntaria y rotatoria, aunque necesaria para la consecución de los objetivos de eficacia y modernización del Sistema BPS.

Por otra parte, la Diputación Provincial demandará del Ayuntamiento que su personal tenga realizado el reconocimiento médico obligatorio según legislación vigente.

e) La Corporación Provincial mantiene una Póliza de Seguros de accidente colectivo con la aseguradora Helvetia (Resolución de adjudicación n.º 880/2015 para las anualidades 2015/2018), contratada por Servicio administrativo competente de la Corporación Provincial, por un importe total de 10.874,00 € para el año 2016 y hasta un máximo de 500 bomberos, que cubre los riesgos específicos del personal de ese Parque de Bomberos Municipal adscrito al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en las condiciones establecidas en la Ley 2/2002, de 11 de junio, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Del importe de la anualidad 2016 de la prima del citado seguro corresponde al Parque de la cuota proporcional de como máximo 260,97 €.

f) La Corporación Provincial se hará cargo del mantenimiento y reparación de los vehículos de su propiedad (inscritos en el inventario provincial), así como de la realización de las Inspecciones Técnicas de los mismos.

g) La Diputación de Sevilla acepta la realización de los servicios como mando de guardia del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla del/la Jefe/a del Parque de Bomberos en las mismas condiciones materiales, técnicas y organizativas que los que pertenecen a la plantilla de la Corporación Provincial.

h) El anterior apartado g), sólo será aplicable a los Convenios con los Municipios de Alcalá de Guadaíra, Écija, Lebrija, Morón de la Frontera y Utrera.

Cuarta.—Características de la subvención.

a) Importe.

La Subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Constantina para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el Punto III del Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. El importe allí señalado es de 90.000,00 € para el año 2016, cantidad que habrá que ajustar desde la firma del Convenio al tiempo que resta del año 2016, con la forma de pago que se establece en el apartado e) de esta misma cláusula.

b) Aplicación presupuestaria.

3203.136.00/462.00.

c) Gastos elegibles.

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de Capítulo I como del Capítulo II.

d) Régimen Jurídico.

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por R.D. 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación.

e) Forma de pago.

El pago se abonará por anticipado, tras la firma del presente Convenio por el importe equivalente al número de meses o fracción de mes desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

f) Justificación.

Documentación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por R.D. 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir:

— Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación, y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el Parque, debidamente cumplimentados y firmados.

— Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulos I y II, relacionados con el funcionamiento ordinario del servicio subvencionado.

— Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción del pago y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

— Memoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio, una vez finalizado el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Plazos:

La justificación de la subvención recibida, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2017.

Una vez justificada la actividad en su totalidad el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.

Quinta.—*Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del municipio: Alcalde/sa o persona en quien delegue y Jefe/a del Parque.

Por parte de Diputación: Diputada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales o persona en quien delegue y Jefe Operativo o Mando provincial en quien delegue.

Sexta.—*Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento de Constantina, desde el 1 de enero de 2016, fecha de entrada en vigor del presupuesto General de esta Corporación Provincial, hasta el 31 de diciembre de 2016. Para el supuesto de que a la fecha de su terminación, no haya entrado en vigor el Plan Director, el presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales.

Séptima.—*Resolución y extinción anticipada.*

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución:

— El mutuo acuerdo de las partes.

— La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

— La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

— Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 5 de enero de 2017.— La Alcaldesa-Presidente, Eva María Castillo Pérez.

6W-78

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidentencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Corporación Municipal en Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, la Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Écija, que tiene por objeto establecer las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, el transporte, la comunicación y la información públicos en el municipio de Écija, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de todas las personas. Estas normas son complementarias a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Écija, se puedan presentar las alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano, sita en calle Mayor número 2 de Écija. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto, y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Écija a 14 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D. el Concejal (Decreto 19/06/15, «Boletín Oficial» de la provincia 207 de 7 septiembre de 2015), Sergio Gómez Ramos.

4W-8607

EL MADROÑO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>		<i>Presupuesto de 2017</i>
1	Gastos de personal	374.487,63 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	176.266,13 €
3	Gastos financieros	600,00 €
4	Transferencias corrientes	17.955,64 €
5	Fondo de contingencia	3.000,00 €
6	Inversiones reales	126.221,01 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	13.203,85 €
Total gastos		711.734,26 €

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>		<i>Presupuesto de 2017</i>
1	Impuestos directos	113.708,36 €
2	Impuestos indirectos	2.000,00 €
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	69.388,59 €
4	Transferencias corrientes	403.993,31v
5	Ingresos patrimoniales	2.700,00 €
6	Ingresos de enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	119.944,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos		711.734,26 €

Plantilla de personal.

- A) Personal funcionario:
- Secretario-Interventor (vacante).
 - Administrativo (propiedad).
 - Auxiliar administrativo (propiedad).
 - Alguacil Operario de servicios varios (en excedencia).
- B) Personal laboral:
- Técnica Municipal de Urbanismo.
 - Peón Limpieza de la vía pública.
- C) Otro personal:
- Personal de Limpieza.
 - Monitor/a Cultural.
 - Monitor/a Deportivo.
 - Dinamizadora Guadalinfo.
 - Auxiliares servicio de ayuda a domicilio.
 - Agente de Igualdad del P.I.M.
 - Asesora Jurídica del P.I.M.
 - Agente de Dinamización Juvenil.
 - Monitora Proyecto Ribete.
- D) Personal laboral temporal:
- Trabajadora Social Z.T.S.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Madroño a 18 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

36W-325

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, acordó aprobar inicialmente las modificaciones al Reglamento de Información y Participación Ciudadana.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 18 de fecha 23 de enero de 2016, fue expuesto al público para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, y transcurrido el plazo referido, y haberse resuelto las alegaciones presentadas, se entiende definitivamente aprobada la modificación de dicho Reglamento, cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

«REGLAMENTO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Título preliminar

Disposiciones generales

Artículo 1.

Es objeto del presente Reglamento, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1; 4.1 a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria de fecha 7 de junio de 2000 y publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 212 de fecha 12 de septiembre de 2000.

Artículo 2.

El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores.

- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal a través a sus órganos representativos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

Título primero

De la información municipal

Artículo 3.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social y cuantos otros se consideren necesarios y permitan informar de forma puntual y periódica sobre el desarrollo de la vida municipal.

Al mismo tiempo, podrá recogerse la opinión de los vecinos y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión, y en general cualquier acto público que procure la percepción de esta opinión.

Artículo 4.

Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la documentación histórica que se encuentra en el archivo municipal, así como a la información y documentación que les afecte directa y personalmente dentro de los límites que establezca la normativa vigente de aplicación.

La obtención de copias o certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales o de los antecedentes de los mismos, así como la consulta de Archivo y Registro, por parte de las entidades ciudadanas, se solicitarán por escrito.

Dichas peticiones se tramitarán realizándose las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información en un plazo no superior a quince días, sin que ello suponga un entorpecimiento en las tareas de los servicios municipales y previo pago, en su caso, de las tasas correspondientes. Tal acceso será gratuito para la Entidades declaradas de Utilidad Pública.

En caso de que los datos, antecedentes o expedientes relativos a la información solicitada no obren en el departamento o servicio correspondiente y deba procederse a su localización o búsqueda en los archivos municipales, se comunicará dicha circunstancia al interesado suspendiéndose el plazo anteriormente reseñado.

En el supuesto de que no se pueda facilitar la información, en el mismo plazo, se comunicará el motivo de la denegación.

Artículo 5.

El Ayuntamiento dispondrá un servicio municipal de atención al ciudadano, el cual se denominará Oficina de Atención y Participación Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar toda actividad con la publicidad a la que se refiere el art. 3, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione en virtud de lo dispuesto en el art. 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Recepción de las demandas de Información, Iniciativas, Reclamaciones y Quejas que provengan de los ciudadanos, así como la expedición de la documentación a la que se refiere el artículo anterior.
- c) Informar al público a cerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Órganos y Servicios dependientes del Ayuntamiento.
- d) Dar respuesta en el menor tiempo posible a las consultas presentadas.
- e) Informar de las posibilidades de obtener subvenciones a las Asociaciones.

Artículo 6.

1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el art. 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados en el Ayuntamiento, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

3. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a las que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde-Presidente antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá

exponer durante el tiempo que señale el Alcalde-Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta de acuerdo incluida en el orden del día.

Artículo 7. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse a los representantes de las asociaciones a las que se refiere este Reglamento, a los solos efectos de escuchar su opinión o recibir su informe sobre un tema concreto, bien por iniciativa municipal o a petición de dichas asociaciones.

Artículo 8.

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos por los que se rijan.

Artículo 9. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los diferentes órganos municipales, a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a) Edición con carácter periódico de un Boletín Informativo Municipal, y envío del mismo a los Consejos Sectoriales para su difusión.
- b) Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- c) Publicación en los medios de comunicación social de ámbito municipal acreditados.

Título segundo

De las entidades ciudadanas

Artículo 10.

Se entiende por Entidades Ciudadanas a los efectos del presente Reglamento, todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses de los vecinos de San Juan de Aznalfarache, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Artículo 11.

El Ayuntamiento concederá las oportunas autorizaciones a las Entidades Ciudadanas para el uso de los medios públicos municipales como locales e instalaciones con las limitaciones que imponga las coincidencias de uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento.

Dichas entidades serán responsables del trato dado a las instalaciones.

Artículo 12.

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores tendrán derecho, a obtener las actas de los órganos colegiados municipales de carácter público; dichas copias les será remitida por la oficina de atención y participación ciudadana, previa petición por escrito.

Título tercero

Del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 13.

1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos recogidos en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal y/o sus actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo.

2. Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones de interés social sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio, y en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, y cualesquiera otras similares.

3. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo Vecinal. Por tanto, es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en la Delegación del Gobierno o Comunidad Autónoma, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 14. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

1. La solicitud de inscripción se presentará en las Oficinas del Ayuntamiento.

2. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación, y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, en que se hará constar el ámbito territorial, su objeto y sede social, adjuntando los siguientes datos y documentos:

- a) Estatutos de la Asociación.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Nombre y D.N.I. o NIE (número de identificación de extranjeros) de las personas que ocupen los cargos directivos, mediante certificación de acta de designación, toma de posesión o nuevos nombramientos habidos en el transcurso del año.
- d) Domicilio Social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.
- h) En el caso de las intercomunidades de propietarios deberá aportar copia compulsada del acta fundacional.

Artículo 15. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

1. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción; a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

2. Las Asociaciones están obligadas a mantener sus datos actualizados, notificando cuantas modificaciones se produjesen en los mismos. Asimismo, deberán presentar el presupuesto, la memoria del ejercicio anterior y el programa anual de actividades en el Ayuntamiento durante el mes de enero de cada año.

3. Cualquier modificación de requisitos mínimos señalados en el art. 14, deberá ser notificada al Ayuntamiento dentro del mes siguiente.

4. El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro, y en consecuencia no recibirá la subvención a las que se refiere art. 43 de este reglamento.

Artículo 16.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el Art. 72 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, que establece que podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal.

Título cuarto

Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 17.

El Consejo Local de Participación Ciudadana, es un órgano de participación, de carácter consultivo y de asesoramiento, que tiene por finalidad fomentar y canalizar la participación ciudadana en los asuntos municipales, así como la coordinación de las iniciativas surgidas de las Asociaciones Ciudadanas y los Consejos Sectoriales.

Artículo 18. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

1. Son funciones del Consejo Local de Participación Ciudadana:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Fomentar la participación ciudadana en la actividad municipal.
- c) Coordinar la actividad de las Asociaciones Ciudadanas y Consejos Sectoriales con la del Ayuntamiento.
- d) Estudiar e informar las iniciativas ciudadanas que se pudieran presentar, así como los proyectos y solicitudes de subvención procedentes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y de las partidas dirigidas a la Cooperación y Desarrollo (0'7).
- e) Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias, quejas o consultas a los Órganos de Gobierno Municipales o a sus Órganos complementarios correspondientes.
- f) Conocer y elevar propuestas al Ayuntamiento sobre actuaciones municipales de forma general o sobre asuntos concretos o temas relevantes de la vida municipal, especialmente sobre las Ordenanzas y presupuesto General del Ayuntamiento.
- g) Aprobar el perfil para seleccionar a la persona que atenderá la oficina de Atención y Participación Ciudadana.
- h) Estudiar, aprobar y determinar las cantidades destinadas a los diferentes proyectos presentados por las Entidades Ciudadanas en base a los art. 43 y siguientes de este Reglamento y de la partida presupuestaria correspondiente.
- i) Promover la cultura participativa a través de la dinamización ciudadana.
- j) Informar de las propuestas que desde las distintas delegaciones se presenten al Consejo.

Título quinto

Órganos del Consejo

Artículo 19. *(Incluido por acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

El Consejo Local de Participación Ciudadana funcionará a través de los siguientes Órganos:

- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Comisión de Trabajo.

Artículo 20. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

1. El Consejo Local de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a, que será el/la mismo/a que lo sea del Ayuntamiento.
- b) Dos Vicepresidencias.

Una Vicepresidencia 1ª ejecutiva. Nombrada por el Presidente del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Una Vicepresidencia 2ª ejecutiva. Nombrada por las AA.VV., a propuesta de las mismas.

Ambos Vicepresidentes podrán ser, en su caso, personas vinculadas o no al Consejo Local de Participación Ciudadana.

c) Secretario/a, que será designado por el Presidente.

d) Consejeros:

— Un miembro designado por cada grupo político que obtuvo representación en las últimas elecciones municipales. Dicho miembro no será preceptivo que Concejal del Ayuntamiento por cada grupo político.

— 1 representante por cada Asociación de Vecinos de esta localidad.

— Un miembro no cargo público por cada uno de los Consejos Sectoriales existentes o que se constituyan en la localidad, elegido por los Órganos de representación de éstos y que pertenezca a una asociación de su ámbito de actuación. Por lo que en todo caso se designará:

— Un miembro de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, elegido por el Consejo Escolar Municipal.

— Un miembro de las Asociaciones de juveniles, elegido por el Consejo de Juventud.

— Un miembro de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, elegido por el Consejo de Consumo.

— Un miembro de las Asociaciones de mayores, elegido por el Consejo de mayores.

— Un miembro de entre las asociaciones de mujeres de la localidad elegida democráticamente entre todas ellas.

2. Las propuestas de designación que se formulen deberán acompañar junto a las personas que han de actuar como titular, los miembros suplentes, a fin de su nombramiento con uno u otro carácter, y se llevará a cabo mediante escrito dirigido al presidente del Consejo, haciéndose constar igualmente los órganos directivos de la asociación u organización que los designe.

3. El Consejo de Participación Ciudadana podrá proponer la ampliación del número de componentes de dicho Consejo, si se constatará la existencia de asociaciones que no estuvieran debidamente representadas o que existan otras razones para ello.

4. Los miembros del Consejo Local de Participación Ciudadana cesarán en sus cargos:

- Por renuncia personal.
- Por revocación del órgano o entidad por el que fue designado.
- Por cualquiera otra causa establecida legalmente.

Artículo 21.

1. Las competencias del Presidente/a son:

- a. Representar al Consejo Local de Participación Ciudadana y dirigir su actividad.
 - b. Elaborar el Orden del día de las sesiones, que incluirá las propuestas formuladas por los Consejeros presentadas con al menos diez días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.
 - c. Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno.
 - d. Suscribir con el/la Secretario/a las actas de las sesiones del Pleno.
 - e. Velar por la buena marcha del Consejo.
 - f. Resolver cualquier asunto que por su carácter de urgencia e inaplazabilidad así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que con posterioridad se celebre.
 - g. Dar cuenta del nombramiento de los Consejeros del Pleno, designados por las asociaciones o entidades correspondientes.
 - h. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
 - i. Aquellas otras que le encomiende el Pleno.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente.

Artículo 22.

Las competencias del Pleno son:

- a. Fijar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b. Crear Comisiones y designar sus componentes.
- c. Aprobar o rechazar los estudios, informes o gestiones encomendadas a la/s Comisión/es.
- d. Aprobar las normas de funcionamiento del Consejo y sus modificaciones por mayoría absoluta de los miembros, para su remisión al Pleno del Ayuntamiento.
- e. Aprobar las actas de las sesiones.
- f. Realizar trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación para su remisión a los órganos y entidades que procedan, entre ellas, el fomento por el Consejo de los sistemas de mediación y arbitraje para la solución de los conflictos.
- g. Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos por éstos.

Artículo 23.

Son funciones del Secretario/a:

- a. Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno, redactando y levantando acta de cuanto sucede en las mismas.
- b. Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Pleno.
- c. Suscribir las actas junto al Presidente/a.
- d. Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e. Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como de sus altas y bajas.
- f. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y el/la Presidente/a.

Artículo 24.

1. Son funciones de los Consejeros:

- a. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno, así como a las de las Comisiones para las que hayan sido designados.
- b. Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias, quejas o consultas a los Órganos del Consejo.
- c. Estudiar e informar las iniciativas ciudadanas que se pudieran presentar, así como los proyectos y solicitudes de subvención procedentes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones que se pudieran crear al efecto.
- d. Conocer y elevar propuestas al Consejo sobre actuaciones municipales de forma general o sobre asuntos concretos o temas relevantes de la vida municipal, especialmente sobre las Ordenanzas y presupuesto General del Ayuntamiento.

2. A los efectos del efectivo cumplimiento de las competencias reconocidas en el apartado d) anteriormente referido la Oficina de Información y Participación ciudadana les remitirá fotocopia de las convocatorias, orden del día y actas de los acuerdos a los que se refiere el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 25. *(Incluido por acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

La Comisión Permanente estará formada:

- a) Presidente del Consejo.
- b) Vicepresidente 1º Ejecutivo del Consejo.
- c) Vicepresidente 2º Ejecutivo del Consejo.
- d) El/la Secretario/a del Consejo.
- e) Dos representantes de las AA.VV, nombrados entre los Consejeros representantes de estos colectivos en el CLPC.

Título sexto

Rségimen de funcionamiento del consejo

Artículo 26. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

El Consejo funcionará en Pleno, Comisión permanente y Comisiones de trabajo creadas por el mismo. Las comisiones de trabajo podrán ser permanentes o específicas para cometidos concretos, y estarán integradas por representantes de los diferentes sectores del Consejo.

Artículo 27. *(Incluido por acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

1. Funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las comisiones de trabajo.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar y resolver cuantas cuestiones les encomiende el Pleno, utilizando a tal efecto los medios técnicos y personales municipales necesarios.
- d) Seguimiento de la Oficina de Atención al Ciudadano, así como del grado de cumplimiento de los acuerdos del Pleno.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez cada trimestre y siempre con antelación a los plenos del Consejo sean estos ordinario o extraordinarios.

Artículo 28.

El Pleno del Consejo se reunirá al menos cuatro veces al año en sesión ordinaria, una de ellas en cada trimestre. En la última sesión ordinaria del Pleno de cada año deberá fijarse el calendario de reuniones ordinarias del año siguiente.

Artículo 29. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

Se convocará sesión extraordinaria del Consejo en los siguientes supuestos:

- a. Para la sesión de constitución.
- b. Por decisión del Presidente/a.
- c. Por solicitud de la tercera parte, como mínimo, de los miembros del Pleno. Dicha solicitud deberá ir acompañada de las propuestas a incluir en el Orden del Día, y seguirá el orden de los puntos por el que se ha convocado, sin perjuicio de incluir otros que se consideren. Entre la solicitud de convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir más de veinte días.

Artículo 30.

Las convocatorias del Pleno serán hechas por escrito, expresando lugar, día y hora de las sesiones y acompañando la propuesta del Orden del Día, el acta de la sesión anterior y demás documentación pertinente. Las citadas convocatorias serán enviadas a los Consejeros por el Secretario con un mínimo de cinco días de antelación a la celebración de las sesiones. En caso de urgencia, las convocatorias podrán ser enviadas mediante telegrama o fax, y con 48 horas de antelación.

Artículo 31.

El Pleno en sesión ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurren a la misma la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cinco. Será en todo caso imprescindible, la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes estatutariamente los sustituyan.

Artículo 32.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, sin perjuicio de los quórum especiales.
2. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 33.

Abierta la sesión del Pleno, el Secretario dará cuenta de las no asistencias. Seguidamente se despacharán los asuntos que figuren en el Orden del día, celebrándose el debate sobre los mismos por el orden en que se haya pedido la palabra por los miembros. En las sesiones ordinarias, antes del debate, podrán incluirse en el orden del día asuntos de urgencia debidamente motivada, previo pronunciamiento del Pleno y siempre que su inclusión se haga con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de derecho que lo constituyen. En las sesiones extraordinarias no se podrán incluir asuntos de urgencia.

Se añade un nuevo párrafo: «Las sesiones del Pleno serán vídeo grabadas, a los efectos de su publicación en la web del Ayuntamiento».

Título séptimo

De la iniciativa ciudadana

Artículo 34.

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 35. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

- 1) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, resolver sobre las iniciativas ciudadanas que se planteen en sus respectivos ámbitos.
- 2) La decisión será discrecional, y atenderá principalmente el interés público a que se dirigen y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 36.

- 1) Cualquier Entidad o Asociación, podrá plantear una iniciativa, bien por sí misma o a instancia de parte.
- 2) Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar.
- 3) Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá en el plazo de quince días al proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión.
- 4) Asimismo el Presidente del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.
- 5) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes. Salvo que la iniciativa deba someterse a información pública, en cuyo caso, el plazo referido comenzará a contar desde el día siguiente a que termine el plazo de exposición pública.

Título octavo

De la consulta popular

Artículo 37.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá someter a consulta popular, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 38.

La consulta popular en todo caso contemplará:

- 1) El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.
- 2) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 39.

1. Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

2. En lo no previsto en el presente Título, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares en Andalucía, y sin perjuicio de la normativa estatal que resulte de aplicación.

Título noveno

De la participación en los órganos municipales de gobierno

Artículo 40.

Las entidades ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta que esté relacionada con temas que afecten a su barrio o a la ciudad en general a través de los Consejos Sectoriales, o en su defecto, a través del Consejo Local de Participación Ciudadana. Estas se realizarán por escrito a efectos de que dichas propuestas sean trasladadas al Órgano competente.

Artículo 41.

En ningún caso, las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, por encima de los intereses generales de los ciudadanos o de los vecinos.

Artículo 42.

Los Consejos Sectoriales podrán intervenir con derecho a voz, pero no a voto, en aquellas Comisiones Informativas, cuando en el Orden del Día figuren asuntos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente a la Alcaldía-Presidencia.

Título décimo

Del régimen de las ayudas económicas

Artículo 43.

En la medida de las posibilidades económicas municipales de cada ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento fomentará la existencia de las entidades ciudadanas, y destinará una partida para sufragar en parte aquellas actividades que realicen dichas entidades.

Esta partida representará al menos la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos treinta y ocho euros (56.638 €) que se incrementará conforme a la variación que experimente el IPC, o índice que lo sustituya.

Todas las entidades ciudadanas entre cuyos objetivos estén la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán solicitar subvenciones o ayudas económicas, siempre que cumplan los requisitos establecidos al efecto.

Dichas subvenciones o ayudas:

1. Tendrán carácter de asignación económica o material de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias.
2. La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento por razones de fuerza mayor o interés general, previo debate en el seno del Consejo local de Participación Ciudadana.
3. No serán invocables como precedente.
4. Para percibir la subvención del ejercicio corriente tendrá que haber justificado la anterior en la forma legalmente establecida.

Artículo 44.

Los requisitos para solicitar ayuda serán:

- a) Estar Inscrito en el Registro de Asociaciones Vecinales.
- b) Aportar certificación expedida por los órganos representativos de la Entidad, en la que se haga constar:
 - Número de socios en pleno ejercicio de sus facultades.
 - Número cuotas cobradas en el ejercicio anterior.
- c) Aportar memoria detallada de las actuaciones, junto con su presupuesto, para las que se solicita la subvención.
- d) Aportar declaración responsable de las subvenciones recibidas de otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 45. *(Modificado acuerdo plenario de 21 de abril de 2004.)*

Los criterios para la concesión de ayudas económicas serán los determinados en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 46.

1. Para justificar el destino dado a las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias de las mismas deberán presentar al Ayuntamiento, en el plazo legalmente establecido, una memoria en la que consten necesariamente los siguientes extremos:

- a) Descripción de la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención percibida, adjuntando a tal fin los recibos y facturas originales de las mismas.
- c) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.
- d) Cualquier otra documentación que se le solicite.

Disposiciones adicionales.

Primera:

El Ayuntamiento Pleno en virtud de sus atribuciones establecidas en el Art. 22.2.b) de la Ley de Régimen Local, podrá crear otros órganos para facilitar la participación de los vecinos.

Segunda:

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Concejalía o Departamento encargado del Área de Participación Ciudadana, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los Acuerdos Municipales.

Tercera:

En lo no previsto por el presente Reglamento se estará en lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 92/1960, de 22 de diciembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- Y cualquier otra que resulte de aplicación.

Disposición derogatoria.

Desde la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas o Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.»

San Juan de Aznalfarache a 27 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

4W-9600

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto sexto.—*Modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial adoptado por acuerdo plenario de 17 de julio de 2015.*

Vista la propuesta de Alcaldía, relativa a la modificación de régimen de dedicación exclusiva y parcial, adoptado por acuerdo plenario de 17 de julio de 2015, la cual dice como sigue:

«Resultando que el Pleno de la Corporación, en la sesión organizativa celebrada el 17 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Reconocer la dedicación exclusiva a la Alcaldía-Presidencia, don Raúl Castilla Gutiérrez, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 25.200 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Segundo.—Reconocer la dedicación exclusiva de las siguientes Tenencias de Alcaldía:

- Segunda Teniente de Alcalde, doña Dolores Rocío Macías Silva, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Carrasco Guerrero, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 pagaderas en doce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Tercero.—Reconocer la dedicación exclusiva de las siguientes Delegaciones:

- Doña María Albi Hidalgo, Concejal Delegada de Educación, Cultura y Deporte, con derecho a una retribución anual por importe de 23.800 pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Cuarto.—Aprobar el régimen de dedicación parcial previsto en el art. 75 de la Ley 7/1985, para doña Feliciano Bernal Romero, Primer Teniente de Alcalde, desempeñando sus funciones prioritariamente en horas de tarde, con una retribución bruta anual por importe de 11.900 euros pagaderos en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Cuarto.—El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0800/912/100.

Quinto.—La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Séptimo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal (artículo 75.5 del texto legal citado)».

Resultando que tras una andadura inicial en este periodo de legislatura se hace necesaria una reestructuración del régimen de las dedicaciones exclusivas y parciales determinada por el Pleno el pasado 17 de julio de 2015, para un adecuado seguimiento y atención por parte de los diversos miembros del equipo de gobierno que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sin que ello suponga mayor carga para la hacienda municipal ni por tanto tenga transcendencia económica alguna respecto del régimen ya establecido por el Pleno Corporativo.

Considerando que el órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos número 408B/16 de 23 de noviembre de 2016, que obra en el expediente, la Alcaldía Presidencia eleva al parecer del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Modificar el Régimen de dedicación exclusiva y parcial establecido en la parte dispositiva tercera y cuarta del acuerdo plenario de 17 de julio de 2015, transcrito en la parte expositiva de la presente, quedando como sigue:

1.^a Reconocer la dedicación exclusiva a la siguiente Tenencia de Alcaldía:

Primera Teniente de Alcalde, doña Feliciano Bernal Romero, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

2.^a Aprobar el régimen de dedicación parcial a la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Deporte, doña María Albi Hidalgo, previsto en el art. 75 de la Ley 7/1985, con una retribución bruta anual por importe de 11.900 euros pagaderos en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Segundo.—Determinar que el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones establecidas para los cargos de esta Corporación con dedicación parcial sea de una dedicación efectiva a sus funciones de la mitad de la jornada establecida para los empleados públicos en cómputo anual, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.

Tercero.—El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0700/912/100 y 0700/912/160.

Cuarto.—La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

El Pleno de la Corporación, previo el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda y Fomento Económico, por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y nueve abstenciones de los Grupos Municipales, Grupo Independiente Sanluqueño (4), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.—Modificar el Régimen de dedicación exclusiva y parcial establecido en la parte dispositiva tercera y cuarta del acuerdo plenario de 17 de julio de 2015, transcrito en la parte expositiva de la presente, quedando como sigue:

1.^a Reconocer la dedicación exclusiva a la siguiente Tenencia de Alcaldía:

Primera Teniente de Alcalde, doña Feliciano Bernal Romero, con derecho a una retribución bruta anual por importe de 23.800 euros pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

2.^a Aprobar el régimen de dedicación parcial a la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Deporte, doña María Albi Hidalgo, previsto en el art. 75 de la Ley 7/1985, con una retribución bruta anual por importe de 11.900 euros pagaderos en catorce mensualidades, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario.

Segundo.—Determinar que el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones establecidas para los cargos de esta Corporación con dedicación parcial sea de una dedicación efectiva a sus funciones de la mitad de la jornada establecida para los empleados públicos en cómputo anual, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.

Tercero.—El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0700/912/100 y 0700/912/160.

Cuarto.—La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

En Sanlúcar la Mayor a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

TOCINA

Extracto de la resolución 1097/2016, de 22 de noviembre de 2016, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por la que se convocan subvenciones en el Programa de Apoyo al Deporte Federado para clubes deportivos, correspondientes a la temporada 2016-2017

BDNS (Identif.): 329846.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Clubes deportivos, fiscal y legalmente constituidos con domicilio social en el municipio de Tocina y hayan participado en competición federada en la temporada 2015-2016 y estén inscritos para participar en la temporada 2016-2017, y que hayan organizado actividades en los mismos periodos.

Segundo. *Finalidad:*

Subvención económica que podrá alcanzar desde el 55 al 75 por 100 de los gastos federativos relativos a inscripción, fichas, arbitrajes y mutualidad, temporada 2015-2016, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local). Subvención económica que podrá alcanzar desde el 25 al 50 por 100 de los gastos relativos a la organización de actividades temporada 2015-2016, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Resolución de 1097/2016, de 22 de noviembre de 2016, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por la que se convocan subvenciones en el Programa de Apoyo al Deporte Federado para clubes deportivos, correspondientes a la temporada 2016-2017.

Cuarto. *Importe:*

Importe máximo del programa 14.100,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tocina a 23 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

4W-429

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2017, el padrón fiscal por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras (puestos mercadillo) correspondiente al año 2017.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 18 de enero de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-381

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es